RESOLUCIÓN N° 096
(FEBRERO 25 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA GARANTÍA EXIGIDA EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C-SP-LP-001-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la C. N., Ley 136/94, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80/93 La ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, otros decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO

1. Que el Contrato de Obra Pública No. C-SP-LP-001-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5A, CALLE 5A ENTRE CARRERA 4 Y BARRIO RINCÓN DE PARAÍSO, CARRERA 4 ENTRE CALLE 5A Y CARRERA 4A DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ", celebrado con EL CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI representado legalmente por HEYNER FERNANDO ROBLES SAÉNZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.336 expedida en Tunja (Boy), cuyo valor es por la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.510.002.511,64) MONEDA LEGAL VIGENTE; en su CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; 18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA; 18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, exige al contratista suscribir a favor del Municipio de Ramiriquí, NIT 891.801.280-6, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Obra Pública No. C-SP-LP-001-2023, y que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ramiriquí identificado con NIT 891.801.280-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>(No aplica)</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la</td><td>(No aplica)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Treinta (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con

posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ramiriquí identificado con NIT 891.801.280-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Veinte (20%) del valor total del contrato y en cualquier forma no inferior Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ramiriquí identificado con NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Póliza de Seguros de Cumplimiento ANEXO No.10 en favor de Entidades Estatales (Ley 80/93) No. 157676 de la compañía Segurexpo de Colombia S.A., NIT No. 860.009.195-9, de fecha 19 de febrero de 2025, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ($ - pesos colombianos)
Cumplimiento de contrato	27/12/2023	24/08/2025	302,000,502.32
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	27/12/2023	21/05/2028	302,000,502.32
Estabilidad y calidad de la obra	31/12/2023	31/12/2028	453,000,753.49

OBJETO

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGNCIA EN AMPAROS, SEGUN
- PRORROGA NO. 04 DEL 11/02/2025
* PRORROGAR: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA EN AMPAROS, SEGUN
- PRORROGA N NO. 03 DEL 12/12/2024
* PRORROGAR: TRES (3) MESES
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA Y SE ADICIONA VALOR ASEGURADO, SEGUN
- ADICION Y MODIFICACION NO. 02 DEL 02/12/2024
* ADICIONAR: $50.798.282.00
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

| | | MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA Y SE ADICIONA VALOR ASEGURADO, SEGUN | | - ADICION EN VALOR E ITEMS NO. 01 Y PRORROGA NO. 02 DEL 29/08/2024 | | * PRORROGAR: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO | | * ADICIONAR: $41.237.608.00 | | LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR | |

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA VIGENCIA EN AMPAROS, SEGUN
- ACTA DE SUSPENSION NO. 04 DEL 10/07/02024
- ACTA DE PRORROGA NO. 01 DE LA SUSPENSION NO. 04 DEL 22/07/2024
- ACTA DE REINICIO NO. 04 DL 15/08/2024
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA VIGENCIA EN AMPAROS, SEGUN
- ACTA DE SUSPENSION NO. 03 DEL 03/05/2024
- ACTA DE REINICIO NO. 03 DEL 02/07/2024
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA VIGENCIA EN AMPAROS, SEGUN
- ACTA DE SUSPENSION NO. 02 DEL 21/02/2024
- ACTA DE REINICIO NO. 02 DEL 01/04/2024
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº C-SP-LP-001-2023, CUYO OBJETO ES : MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5A, CALLE 5A ENTRE CARRERA 4 Y BARRIO RINCON DE PARAISO, CARRERA 4 ENTRE CALLE 5A Y CARRERA 4A DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI - BOYACA.; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

NOTA:
- ACLARACION VIGENCIA AMPARO DE ESTABILIDAD: ESTA GARANTIA DEBE ESTAR VIGENTE POR UN TERMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCION LA OBRA.

TOMADOR: CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI CONFORMADO POR:
- HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ 71643369 CON UNA PARTICIPACION DEL 90%
- LUPSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 9015250217 CON UNA PARTICIPACION DEL 10%

3. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 13850 (Anexo aumento y Prórroga) Segurexpo de Colombia S.A., NIT No. 860.009.195-9, de fecha 19 de febrero de 2025, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	%	MINIMO ($- Pesos Colombianos)	VALOR ASEGURADO ($ - Pesos colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	27/12/2023	22/05/2025	10.00	1,656,232.00	427,050,000.00
Vehículos propios y no propios	27/12/2023	22/05/2025	10.00	1,656,232.00	213,525,000.00
Patronal	27/12/2023	22/05/2025	10.00	1,656,232.00	213,525,000.00
Contratistas y subcontratistas	27/12/2023	22/05/2025	10.00	1,656,232.00	213,525,000.00

OBJETO
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº C-SP-LP-001-2023, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5A, CALLE 5A ENTRE CARRERA 4 Y BARRIO RINCON DE PARAISO, CARRERA 4 ENTRE CALLE 5A Y CARRERA 4A DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI - BOYACA.

TOMADOR: CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI CONFORMADO POR:
- HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ 71643369 CON UNA PARTICIPACION DEL 90%

- LUPSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 9015250217 CON UNA PARTICIPACION DEL 10%

4. Que, el día 28 de diciembre de 2023, se suscribió prorroga No. 1 por el término de tres (03) meses más al inicialmente pactado.
5. Que, el día 29 de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión del citado contrato de obra.
6. Que, el día 16 de enero de 2024, se acordó el reinicio del plazo de ejecución del contrato en mención.
7. Que, el día 21 de febrero de 2024, se suscribió acta de suspensión No. 2 del citado contrato de obra.
8. Que, el día 11 de marzo de 2024, se suscribió acta de prórroga No.1 a la de suspensión No. 02 del citado contrato de obra.
9. Que, el día 01 de abril de 2024, se acordó el reinicio No.2 del plazo de ejecución del contrato en mención.
10. Que, el día 03 de mayo de 2024, se suscribió acta de suspensión No. 3 del citado contrato de obra.
11. Que, el día 31 de mayo de 2024, se suscribió acta de prórroga No.1 a la de suspensión No. 03 del citado contrato de obra.
12. Que, el día 21 de junio de 2024, se suscribió acta de prórroga No.2 a la de suspensión No. 03 del citado contrato de obra.
13. Que, el día 02 de julio de 2024, se acordó el reinicio No.3 del contrato en mención.
14. Que, el día 10 de julio de 2024, se suscribió acta de suspensión No. 4 del citado contrato de interventoría.
15. Que, el día 22 de julio de 2024, se suscribió acta de prórroga No.1 a la de suspensión No. 04 del citado contrato de interventoría.
16. Que, el día 15 de agosto de 2024, se acordó el reinicio No.4 del contrato en mención.
17. Que, el día 29 de agosto de 2024, se suscribió adición No. 1 y prórroga No.2 al citado contrato de interventoría.
18. Que, el día 12 de diciembre de 2024, se suscribió acta de prorroga No.3 al citado contrato de obra.
19. Que, el día 11 de febrero del año en vanguardia, se suscribió acta de prorroga No.4 al citado contrato de obra.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y Aprobar la Póliza de Seguros de Cumplimiento ANEXO No.10 en favor de Entidades Estatales (Ley 80/93) No. 157676 de la compañía Segurexpo de Colombia S.A., NIT No. 860.009.195-9, de fecha 19 de febrero de 2025, y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual ANEXO No.9 Derivada de Contratos Celebrados con Entidades Estatales (Ley 80/93) No. 13850 de la compañía Segurexpo de Colombia S.A., NIT No. 860.009.195-9, de fecha 19 de febrero de 2025, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, en los amparos, cuantías y vigencias presentado por CONSORCIO EL ROBLE RAMIRIQUI representado legalmente por HEYNER FERNANDO ROBLES SAÉNZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.336 expedida en Tunja (Boy), dentro del Contrato de Obra Pública No. C-SP-LP-001-2023, a favor del Municipio de Ramiriquí, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente, informándole el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Ramiriquí – Boyacá, el día veinticinco (25) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: ing. Elías Mendoza Leguizamón / secretario de planeación
Revisó: Lina Marcela Pérez Álzate / secretaria de gobierno
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal